

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	1 de 3

RESOLUCIÓN No. 3936
(26 de agosto 2025)

“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”

La Suscrita Secretaria de Desarrollo Social, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Manual del Contratación del Municipio de Chía adoptado mediante Decreto Municipal, y

CONSIDERANDO:

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y conforme los principios que regulan la función pública, contenidos igualmente en la Constitución en el Artículo 209, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones en pro del interés general, y debe desarrollarse con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2º de la Constitución Política de 1991, consagra como fines esenciales del estado: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 311 ibídem dicta que “Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Que el artículo 113 ibídem establece que los órganos del estado tienen funciones separadas, sin embargo, estos deberán colaborar de manera armónica para la realización de sus propios fines.

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que la Ley 1551 de 2012, otorgó la facultad de modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, asigna a estos la responsabilidad de planificar el desarrollo de sus territorios, incluyendo la provisión de servicios públicos.

Que el programa de "Fortalecimiento a la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial", incluido en dicha línea estratégica, tiene como objetivo dotar a la comunidad de equipamientos públicos adecuados, mediante procesos de mantenimiento, conservación y adecuación de los bienes del municipio a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Que el IDUVI es un establecimiento público del municipio, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyas funciones generales se orientan a la ejecución de acciones integrales que promuevan el desarrollo territorial, el mejoramiento de la competitividad y la calidad de vida de los habitantes.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	2 de 3

Que el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – IDUVI ha adelantado diversas actuaciones contractuales para la conservación y adecuación de bienes de uso público del municipio, como el contrato CO1.PCCNTR.7147898, cuyo objeto es la adecuación y mantenimiento de inmuebles de carácter cultural, incluida la Casa de la Cultura de Chía.

Que la Dirección de Cultura del municipio de Chía requiere la intervención de la infraestructura cultural debido al notable deterioro que presenta. A pesar de que esta dependencia lidera las actividades, la responsabilidad del mantenimiento, conservación y adecuación física recae sobre el IDUVI (según el artículo décimo del Decreto 056 de 2014).

Que es imprescindible una articulación institucional para gestionar y ejecutar los recursos necesarios que garanticen que los escenarios culturales cumplan con las condiciones técnicas, de seguridad y funcionalidad requeridas para el adecuado desarrollo de los procesos culturales del municipio.

Que los recursos que se transferirán al IDUVI provienen de la Administración Central, Dirección de Cultura, y la fuente de estos fondos es la Estampilla Pro-Cultura, un mecanismo de financiación destinado al fomento de actividades y proyectos culturales en el municipio.

Que la destinación de estos recursos es financiar el proyecto "promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos", cuyo producto específico es la adecuación de centros culturales.

Que la inversión se clasifica bajo los rubros de "Construcción y servicios de la construcción" y "Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil", lo que justifica la adición al contrato existente, ya que se alinea con las funciones y la capacidad técnica del IDUVI.

Que la transferencia de estos fondos es viable porque permite canalizar recursos específicos para la cultura hacia una entidad que tiene la capacidad técnica y operativa para realizar la obra de infraestructura necesaria, garantizando así la correcta ejecución y el logro de los objetivos culturales planteados.

Que los estudios y documentos previos que justifican esta adición se encuentran disponibles en la Dirección de Cultura y serán remitidos a la Oficina de Contratación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI** con **NIT: 9003806.301-7** representada legalmente por **JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA** identificado con numero de cedula 11.201.297 de Chía, de conformidad con la contratación directa descrita en el literal i del numeral 4 del artículo 2 DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN descritas en la ley 1150 de 2007 la cual señala: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.11del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO A CONTRATAR: El objeto del contrato será el **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y EL MUNICIPIO DE CHÍA PARA EL MANTENIMIENTO, ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS CULTURALES.**

ARTÍCULO TERCERO: PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con los estudios previos realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación en la suma **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$550.000.000)**, para lo

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	PROCESO GESTIÓN DE CONTRATACIÓN		
	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-16-V3
		PÁGINA	3 de 3

cual el Municipio de Chía cuenta en su presupuesto de gastos de funcionamiento para la vigencia fiscal 2025 con Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025001970 expedido en fecha 22 de agosto de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE



CLAUDIA PATRICIA BERNAL BARRERA
SECRETARIA (E) DESARROLLO SOCIAL

Reviso: **VIVIANA ANDREA PARRA RODRIGUEZ**
DIRECTORA DIRECCION DE CULTURA